



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

**INFORME SECRETARIAL:** Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2023-00326, promovido por BBVA COLOMBIA, en contra de AUDREHY AGUDELO LADINO, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de corregir auto. Sírvese proveer, Sabanalarga, 21 de noviembre de 2023.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.**  
Sabanalarga, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). –

|                                         |
|-----------------------------------------|
| REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00326 |
| PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR             |
| DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA               |
| DEMANDADO: AUDREHY AGUDELO LADINO       |

### ASUNTO

Corregir auto de fecha 15 de noviembre de 2023.

### CONSIDERACIONES

Corregir el auto de fecha de 15 de noviembre de 2023 en el sentido que se incurrió en un error involuntario por parte del juzgado, en la parte considerativa numeral 1 parágrafo 1 y la parte resolutive numeral 1 y parágrafo 1. En el sentido de que se indicó en la parte considerativa y lo siguiente: “(...) *“1 Librar mandamiento ejecutivo en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de AUDREHY DEL SOCORRO AGUDELO LADINO, por las siguientes sumas de dinero:*

*- Por la suma de \$31.242.592, contenida en el pagare No. 7599600139975, que respalda la obligación No. 01307599600139975, discriminado así:”...*

Siendo lo correcto: “(...) *1. Librar mandamiento ejecutivo en favor de BANCO BBVA COLOMBIA, y en contra de AUDREHY DEL SOCORRO AGUDELO LADINO, por las siguientes sumas de dinero:*

*- Por la suma de \$31.242.592, contenida en el pagare No. 7599600139975, que respalda la obligación No. 001307599600139975, discriminado así:”*

En el mismo sentido se incurrió en la parte resolutive Tal como lo establece el art. 286 del C.G.P.

Por lo que se accederá a hacer la correspondiente corrección del auto del 15/11/2023, no solo en la parte considerativa, sino resolutive, con fundamento en lo establecido en el art. 286 del C.P.P., que en su texto dice:

*“(...) Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros*

*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*

En virtud de lo anterior, el despacho;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Corregir el auto de fecha de 15 de noviembre de 2023 en la parte considerativa de la siguiente forma:

*“1 Librar mandamiento ejecutivo en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de AUDREHY DEL SOCORRO AGUDELO LADINO, por las siguientes sumas de dinero:*

*- Por la suma de \$31.242.592, contenida en el pagare No. 7599600139975, que*

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º

Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: [j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals\_larg

Sabanalarga – Atlántico. Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

**SICGMA**

respalda la obligación No. 01307599600139975, discriminado así:"

Siendo lo correcto:

"1. Librar mandamiento ejecutivo en favor de BANCO BBVA COLOMBIA, y en contra de AUDREHY DEL SOCORRO AGUDELO LADINO, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$31.242.592, contenida en el pagare No. 7599600139975, que respalda la obligación No. 001307599600139975, discriminado así:"

**SEGUNDO:** Corregir el auto de fecha de 15 de noviembre de 2023 en la parte resolutive de la siguiente forma:

1. Librar mandamiento ejecutivo en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de AUDREHY DEL SOCORRO AGUDELO LADINO, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$31.242.592, contenida en el pagare No. 7599600139975, que respalda la obligación No. 01307599600139975, discriminado así:

Siendo lo correcto:

1. Librar mandamiento ejecutivo en favor de BANCO BBVA COLOMBIA, y en contra de AUDREHY DEL SOCORRO AGUDELO LADINO, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$31.242.592, contenida en el pagare No. 7599600139975, que respalda la obligación No. 001307599600139975, discriminado así:

**TERCERO:** Las demás ordenaciones quedan incólume.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZ**

**ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ**

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de Sabanalarga  
(Atlántico)**

Sabanalarga, 22 de noviembre de 2023  
Notificado por estado N.º 0163

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO  
SECRETARIO**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º

Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: [j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals\_larg

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**  
**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a034e4a4abd6e346927226a9204afe673399dc1d2367ae3ea9bae1219fb8b6a3**

Documento generado en 21/11/2023 05:03:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**